



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/RES/47/170
10 de marzo de 1993

Cuadragésimo séptimo período de sesiones
Tema 12 del programa

RESOLUCION APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Segunda Comisión (A/47/717/Add.1)]

47/170. Asistencia al pueblo palestino

La Asamblea General,

Recordando su resolución 46/201, de 20 de diciembre de 1991,

Teniendo en cuenta la intifada del pueblo palestino en el territorio palestino ocupado contra la ocupación israelí, incluidas sus políticas y prácticas económicas y sociales,

Rechazando las restricciones impuestas por Israel a la asistencia económica y social exterior al pueblo palestino en el territorio palestino ocupado,

Preocupada por las pérdidas económicas del pueblo palestino como resultado de la crisis del Golfo,

Consciente de la creciente necesidad de proporcionar asistencia económica y social al pueblo palestino,

Afirmando que el pueblo palestino no podrá desarrollar su economía nacional mientras persista la ocupación israelí,

Acogiendo con beneplácito el proceso de paz para el Oriente Medio que se inició en Madrid el 30 de octubre de 1991 y expresando la esperanza de que, pese a las dificultades, todas las partes sigan por ese camino,

1. Toma nota del informe del Secretario General 1/;
2. Expresa su reconocimiento a los Estados, órganos de las Naciones Unidas y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que han prestado asistencia al pueblo palestino;
3. Pide a la comunidad internacional, al sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que mantengan y aumenten su asistencia al pueblo palestino en estrecha cooperación con la Organización de Liberación de Palestina, teniendo en cuenta las pérdidas económicas sufridas por el pueblo palestino a consecuencia de la crisis del Golfo;
4. Insta al Gobierno de Israel a que acepte la aplicación de jure del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949 2/, en todos los territorios ocupados por Israel desde 1967 y a que cumpla escrupulosamente las disposiciones del Convenio;
5. Pide que se dé trato de mercancía en tránsito a las exportaciones e importaciones palestinas que pasan por los puertos y puntos de entrada y salida vecinos;
6. Pide también que se hagan concesiones comerciales y se adopten medidas preferenciales concretas para las exportaciones palestinas sobre la base de certificados de origen palestino;
7. Pide además que se eliminen inmediatamente las restricciones y los obstáculos impuestos por Israel que impiden la ejecución de proyectos de asistencia por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, otros órganos de las Naciones Unidas y otras entidades que prestan asistencia económica y social al pueblo palestino en el territorio palestino ocupado;
8. Reitera su llamamiento para que se ejecuten proyectos de desarrollo en el territorio palestino ocupado, incluidos los proyectos mencionados en su resolución 39/223, de 18 de diciembre de 1984;

1/ A/47/212-E/1992/54.

2/ Naciones Unidas, Recueil des Traités, vol. 75, No. 973.

9. Pide que se facilite el establecimiento de bancos palestinos de desarrollo en el territorio palestino ocupado con miras a promover la inversión, la producción, el empleo y los ingresos en ese territorio;

10. Reconoce la necesidad de convocar un seminario sobre asistencia al pueblo palestino en el territorio palestino ocupado y, a este respecto, propone al Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino que examine, en su programa de 1992-1993, la posibilidad de convocar ese seminario, teniendo presentes las necesidades de asistencia del pueblo palestino a la luz de la evolución de la situación en la región;

11. Pide al Secretario General que le informe en su cuadragésimo octavo período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, sobre los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución.

93ª sesión plenaria
22 de diciembre de 1992